



ANEXO "C"
PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA SANIDAD AGRARIA Y LA INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA FASE II

TERMINOS DE REFERENCIA

"SERVICIO DE SEIS (06) CONSULTORES INDIVIDUALES NIVEL AUXILIAR PARA
DESARROLLAR ACCIONES DE PROTECCIÓN CUARENTENARIA EN PUESTOS DE CONTROL
DEL PROYECTO MOSCA IV"

FICHA RESUMEN

UNIDAD EJECUTORA	Programa de Desarrollo de la Sanidad Agraria y la Inocuidad Agroalimentaria Fase II
COMPONENTE	227 Proyecto Erradicación de la Mosca de la Fruta en los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, Cajamarca, La Libertad, Cusco, Amazonas, Apurímac y Puno
PRODUCTO	5. Servicios de verificación en puestos de control realizados
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	01. Puestos de control operando
RESPONSABLE	Ing. Orlando Antonio Dolores Salas
SOLICITANTE	Blg. Julio Miguel Vivas Bancallan
UNIDAD / SUB DIRECCION	Sub Dirección de Cuarentena Vegetal
OFICINA / DIRECCIÓN	Dirección de Sanidad Vegetal

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución DE-130/17 el Banco Interamericano de Desarrollo aprueba el Préstamo Nro. 4457/OC-PE a la República del Perú "Programa de Desarrollo de la Sanidad Agraria y la Inocuidad Agroalimentaria Fase II", segunda operación individual bajo la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) de Largo Plazo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.

Habiendo el prestatario cumplido con las condiciones previstas en el convenio PE-X1002 para la utilización de la primera línea de crédito otorgada (PE-L1023) para el procesamiento de una nueva operación individual del CCLIP (PE-L1229); con las cláusulas contractuales, las metas y los indicadores de desempeño acordados y cumplidos; el BID ha otorgado el financiamiento para el segundo Programa por USD 100 millones complementado con USD 92,7 millones del aporte local, el cual tiene previsto ejecutarse hasta el 2023

El 01 de octubre del 2018 se suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID el Contrato de Préstamo N° 4457/OC-PE para la ejecución del Programa de Desarrollo de la Sanidad Agraria e Inocuidad Agroalimentaria – Fase II PE-L1229.

II. FINALIDAD PÚBLICA

"Productores hortofrutícolas de los departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque, Cajamarca, La Libertad, Cusco, Amazonas, Apurímac y Puno, sin la presencia de la plaga Moscas de la Fruta en sus cultivos y con acceso a suficientes y adecuados servicios fitosanitarios".

El logro de dicho objetivo contribuirá a elevar la competitividad de los productos agrarios e incrementar los ingresos de los agricultores y la calidad de vida de los consumidores.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SENASA
PERÚ

III. DENOMINACIÓN DEL SERVICIO

Servicio de seis (06) consultores individuales nivel auxiliar para desarrollar acciones de protección cuarentenaria en puestos de control del proyecto mosca IV.

IV. OBJETIVO DEL CONTRATO

Contribuir en la Protección de las áreas reglamentadas (Piura, Tumbes, Lambayeque, Cajamarca, La Libertad, Cusco, Amazonas, Apurímac y Puno) del ingreso y reinfestación de la plaga moscas de la fruta a través de las acciones de control cuarentenario.

V. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El servicio deberá desarrollarse por una persona natural para ejecutar acciones de control en la protección cuarentenaria del ámbito del Proyecto Mosca IV (Piura, Tumbes, Lambayeque, Cajamarca, La Libertad, Cusco, Amazonas, Apurímac y Puno).

VI. ACTIVIDADES A REALIZAR

- ✓ Apoyar en las verificaciones de todo tipo de vehículos y equipajes de pasajeros que ingresan al Área Reglamentada de mosca de la fruta.
- ✓ Apoyar en la ejecución de los dictámenes realizados por el personal asignado en el puesto de control.
- ✓ Participar en las reuniones, charla y talleres de cuarentena vegetal.
- ✓ Presentar informes de las acciones realizadas.
- ✓ Otras dispuestas por el jefe inmediato.

VII. PERFIL DEL CONSULTOR

- a. **Experiencia General:** No aplica.
- b. **Formación Académica:** Estudios de Secundaria.

c. OTROS REQUISITOS

- Declaración Jurada de No registrar incumplimientos u observaciones en contrataciones de servicios suscritas con anterioridad con la Entidad;
- No estar incurso en procesos judiciales en contra de entidades del Estado peruano y
- No tener inhabilitaciones administrativas o judiciales para contratar con el Estado.
- Contar con inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) en la condición HABIDO.
- Contar con RNP vigente.
- Contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).

VIII. ENTREGABLE:

El Consultor del servicio presentará reportes mensuales de las actividades realizadas, relacionadas con las tareas encomendadas.

IX. COSTO DE LA CONSULTORIA

El costo total del Servicio es de S/ 43,200.00 (Cuarenta y tres mil doscientos con 00/100 soles), sujeto a los impuestos de ley, el mismo que se pagará a razón de S/. 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles) por cada consultor individual de forma mensualizada.

X. PAGOS

El contrato contemplará solo los abonos por concepto de honorarios profesionales mensuales. Los gastos en que incurra el consultor en el ejercicio del cargo como pasajes, viáticos y similares, será



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

SENASA
PERÚ

asumido por el Programa de Desarrollo de la Sanidad Agraria e Inocuidad Agroalimentaria – FASE II PE – L1229, como parte de su costo de gestión.

XI. DURACIÓN DE LA CONSULTORIA

Hasta el 30 de diciembre de 2023, la fecha de inicio de las actividades será consignada en el contrato. Prorrogables hasta la conclusión del Contrato de Préstamo N° 4457/OC-PE, por periodos que se enmarquen en las fechas que coincidan con los años fiscales, pudiendo ser por periodos menores según las necesidades del programa.

XII. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA:

El ámbito de ejecución de actividades será en las Direcciones Ejecutivas con los Puestos de Control siguientes:

DIRECCIÓN EJECUTIVA	PUESTO DE CONTROL	N° DE PERSONAL
CUSCO	Kosñirriti	2
	Pampallacta	2
	Mandor	2
Total		6

XIII. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

El consultor debe comprometerse a la confidencialidad y no difusión sobre toda aquella información y documentación de la institución a la que tenga acceso para la ejecución de este servicio, debiendo de mantener las reservas del caso y no trasmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito de la Entidad.

Sobre la inobservancia del párrafo anterior, esta se entenderá como un incumplimiento al contrato y resolución de este.

XIV. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio estará a cargo del Director de la Dirección Ejecutiva, previo visto del informe por el Jefe de Área de Sanidad Vegetal de la Dirección Ejecutiva de SENASA en el Ámbito del Proyecto.

XV. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN:

La supervisión de las actividades que se desarrollen durante la prestación de servicios estará a cargo de la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA.

SOLICITADO POR:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL
SUBDIRECCIÓN DE CUARENTENA VEGETAL

BLGO. JULIO MIGUEL VIVAS BANCALLAN
DIRECTOR(E)

Firma

Blg. Julio Miguel Vivas Bancallan

Director (e)
Subdirección de Cuarentena Vegetal

APROBADO POR:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL

Ing. Orlando A. Dolores Salas
Director General

Firma

Ing. Orlando Antonio Dolores Salas

Director General
Dirección de Sanidad Vegetal



